



Resolución Directoral

Lima, .../15... de Diciembre del 2020

VISTO:

El Expediente N° 20-014014-001 que contiene el Oficio N° 05123-2020-PP/MINSA y el Informe N° 201-2020-EFNDTH-OP-HEJCU, sobre el cumplimiento de mandato judicial respecto al pago de la Bonificación diferencial por responsabilidad directiva, a favor de don Enrique Teodoro Tovar Chinchay;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 157-2016-ORH-IGSS de fecha 19 de mayo de 2016, se reconoció al señor Enrique Teodoro Tovar Chinchay, Jefe de División, Nivel F-1, de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, la suma ascendente de Dieciocho Mil Seiscientos Ocho con 93/100 Nuevos Soles (S/. 18,608.93), por concepto de devengados de la bonificación diferencial por responsabilidad directiva al haber ejercido el cargo de Director, Nivel F3, por más de cinco (05) años, asimismo se otorga el derecho a percibir de manera mensual de Ciento Cuarenta y Nueve con 11/100 soles (S/.149.11);

Que, con Resolución Secretaría General N° 023-2016-SG/IGSS, de fecha 18 de agosto de 2016, se resuelve declarar Infundado el Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral N° 157-2016-ORH/IGSS, de fecha 19 de mayo de 2016, interpuesto por don Enrique Teodoro Tovar Chinchay;

Que, con Sentencia contenida en la Resolución N° SEIS, de fecha 12 de abril de 2018, el Vigésimo Sexto Juzgado de Trabajo Permanente de Lima de la Corte Superior de Justicia de Lima, declaró fundada la demanda interpuesta por don Enrique Teodoro Tovar Chinchay contra la entidad y ordena cumpla con emitir resolución reconociendo el pago de la bonificación diferencial por responsabilidad directiva sobre la base de la remuneración total, de conformidad con los lineamientos establecidos en la citada resolución;

Que, mediante Resolución N° 10, de fecha 23 de mayo de 2019, la Novena Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima confirmaron la Sentencia contenida en la Resolución N° 06 de fecha 12 de abril 2018 que declara FUNDADA la demanda, en los seguidos por don Enrique Teodoro Tovar Chinchay contra la entidad;

Que, de acuerdo a la Resolución Número TRECE, de fecha 17 de julio de 2020, el 26° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente REQUIERE a la entidad, cumpla con emitir resolución administrativa reconociendo a favor del demandante el pago de la Bonificación diferencial por responsabilidad directiva sobre la base de la remuneración total, más devengados e intereses legales;

Que, con Oficio N° 05123-2020-PP-MINSA de fecha 30 de noviembre de 2020, la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, informa que el Vigésimo Sexto Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, mediante Resolución N° 13 de fecha 17 de julio de 2020 (Expediente N° 22014-2016-0-1801-JR-LA-74), se encuentra requiriendo el cumplimiento de lo resuelto mediante sentencia contenida en la Resolución N° 6 de fecha 12 de abril 2018, la cual declaró FUNDADA LA DEMANDA ordenando el reconocimiento y pago de la bonificación diferencial por responsabilidad directiva más los intereses legales, el mismo que fue confirmado mediante sentencia contenida en la Resolución N° 10 de fecha 23 de mayo de 2019;



Que, de conformidad con el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, son poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala. Igualmente, no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite;

Que, conforme a lo expuesto, de acuerdo al Informe de Visto, concluye reconocer a favor de don **Enrique Teodoro Tovar Chinchay**, la suma de Catorce Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 55/100 soles (S/. 14,788.55), por concepto de devengados de la bonificación diferencial por el desempeño de cargo de responsabilidad directiva al haber ejercido cargo de Director, Nivel F-3 por más de 5 años, calculado sobre la base de la remuneración total desde el 05 de mayo 1999 al 30 de noviembre de 2020 más la suma de Tres Mil Setecientos Dos con 56/100 soles (S/. 3,702.56), por concepto de intereses legales laborales;

Que, en este contexto, resulta conveniente expedir el acto resolutivo mediante el cual se cumple el mandato judicial expedido por el 26° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima;

En merito, al requerimiento efectuado, con el visado del Jefe de la Oficina de Personal, del Director Ejecutivo de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 014-2019, el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, la Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 1040-2019/MINSA y la Resolución Viceministerial N° 001-2020-SA/DVMPAS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER por mandato judicial a favor de don **Enrique Teodoro Tovar Chinchay**, con el cargo de Jefe de División, Nivel F-1, del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, la suma de Catorce Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 55/100 soles (S/. 14,788.55), por concepto de devengados de la bonificación diferencial por el desempeño de cargo de responsabilidad directiva al haber ejercido cargo de Director, Nivel F-3 por más de 5 años, calculado sobre la base de la remuneración total íntegra desde el 05 de mayo 1999 al 30 de noviembre de 2020 más la suma de Tres Mil Setecientos Dos con 56/100 soles (S/. 3,702.56), por concepto de intereses legales laborales, de acuerdo a las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR a partir del mes de diciembre 2020, a favor de don **Enrique Teodoro Tovar Chinchay**, el derecho a percibir de manera mensual la suma de S/. 229.57 soles por concepto de bonificación diferencial; el mismo que viene percibiendo hasta el 30 de noviembre 2020 la suma de S/. 149.11, debiéndosele efectuar el reintegro a dicha suma la cantidad de S/. 80.46 soles, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

Bonificación mensual sobre la Rem. Total	Bonificación mensual percibida hasta el 30/11/2020 (R.D N° 157-2016-ORH-IGSS)	Reintegro de la Bonificación Diferencial a partir de diciembre-2020
S/. 229.57	S/.149.11	S/. 80.46

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento del artículo 1° de la presente Resolución se afectará en la específica de gasto: 25.51.11, del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 4°.- El egreso que demande el cumplimiento del artículo 2° de la presente Resolución se afectará en la específica de gasto: 21.11.12, del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 5°.- Autorizar al Equipo Funcional de Trabajo de Programación Presupuesto y Remuneraciones, a través de la Oficina de Economía se consigne en las Planillas Únicas de Pagos, por única vez, el importe de intereses legales de la presente resolución.

ARTÍCULO 6°.- PONER EN CONOCIMIENTO del órgano Jurisdiccional, a través de la Procuraduría Pública del MINSA, lo resuelto mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 7°.- NOTIFICAR al interesado la presente resolución.

Regístrese y comuníquese;



MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"
[Signature]
Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA
Director General (e)
CMP. 9833 RNE 2547



LPE/JTA/RVFR/LCD/mach
c.c.

- () Of. Ejec. Admis. HEJCU
- () Of. Economía
- () Of. Asesoría Jurídica
- () EFTPPR
- () EFTNDTH
- () Legajos
- () Interesada
- () Archivo